



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

### GENERALIDADES DEL PROCESO ULTIMA VERSION

<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					
<b>OBJETO:</b>	ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD					
<b>PLAZO:</b>	El plazo para la entrega del Vehículos será el máximo permitido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, es decir sesenta (60) días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra, una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato y sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.					
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	<b>TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$324.000.000.000) M/CTE</b> , incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar					
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	SECCIÓN	N.A.				
	RUBRO	GA2.1.2.01.01.003.07.01				
	Nº CDP	2024000476				
	FUENTE	15004	11003			
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	ORDEN DE COMPRA- Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.					
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad Neiva y la entrega de los vehículos se realizará en la sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.					
<b>ANTICIPO</b>	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	PORCENTAJE 0 %	NA
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.</p> <p>Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y aportes de parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.</p>					



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener "la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar dentro del departamento del Huila, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Por su naturaleza pública, esta Corporación está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción entre otras, las siguientes funciones: "(i) Ejercer la función de **máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción**, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (ii) Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) **en el área de su jurisdicción** y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales."; (iii) Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; (iv) Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional; (v) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley; (vi) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (vii) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; (viii) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; (ix) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; (x) Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante, por tanto y en cumplimiento de tales funciones la Corporación debe proveer logísticamente de los instrumentos, herramientas y/o bienes adecuados que permitan el cumplimiento óptimo de estas labores, tales como, un vehículo automotor todo terreno que cumpla con la condiciones de seguridad y protección, para que la Dirección General como máxima autoridad de la entidad pueda dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal a lo largo de todo el territorio del departamento del Huila, territorio que cuenta con una geografía y terrenos agrestes, que ameritan contar los herramientas adecuadas para contrarrestar el nivel de riesgo al cual se ven expuestos los servidores de la Corporación en cumplimiento de sus funciones.

En atención a lo anterior, la Dirección General de la Corporación actualmente tiene a sus servicios el vehículo que a continuación se relaciona:

VEHÍCULO DIRECCIÓN GENERAL - CAM						
No.	Tipo de Vehículo	Marca	Linea	Placa	Modelo	Cilindraje
1	Campero	Toyota	Fortuner	HGK151	2015	2982

Por su parte, el artículo 14° del El Decreto 444 de 2023 consagra que "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad (...)."

En atención a lo señalado con la precitada norma y la información contenida relacionado con el vehículo al servicio de la Dirección General de la Corporación, se puede evidenciar que dicho vehículo es modelo año 2015, es decir,



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

presenta una obsolescencia mayor a ocho (8) años, lo que indica que en efecto se está en concordancia con el Decreto, toda vez que la antigüedad si supera los seis años

Así mismo, y según lo dispuesto en el Decreto citado, la necesidad de compra de automotores para la Corporación se basa en que los costos que se generan mensualmente por concepto de combustible y mantenimiento de vehículo son bastante altos, debiéndose en gran medida al estado de antigüedad del vehículo adscrito y en servicio de la Dirección General, pues dada su antigüedad requiere de más cantidad de mantenimientos, presenta más fallas mecánicas que incrementan el costo de su mantenimiento y en ocasiones hasta la interrupción del servicio que debe prestar.

MANTENIMIENTOS (PREVENTIVOS - CORRECTIVOS) VEHÍCULO DIRECCIÓN GENERAL - CAM				
No.	Tipo de Vehículo	Placa	AÑOS	
1	Campero	HGK151	2022	2023
COSTOS			\$ 4.330.999,00	\$ 17.601.340,00

Debido a lo anterior, y en cumplimiento de los lineamientos para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público y con observancia de los principios que rigen la función pública, se adelantara el presente proceso de contratación, bajo los siguientes fundamentos:

- Uno de los principales beneficios de un vehículo nuevo es que no ha sufrido accidentes o problemas mecánicos por el normal desgaste de sus piezas. El adquirir un carro nuevo representa un impacto positivo en cuanto a que no generará mayores gastos en reparaciones durante sus primeros años de uso, lo que impactará positivamente en ahorro a nivel de combustible y repuestos.
- Otra de sus principales cualidades es la posibilidad de contar con más confort, ya que, tienen implementados sistemas tecnológicos de última generación, con aspectos mecánicos, de rendimiento, seguridad y diseño redundando en confortabilidad y seguridad para el usuario. Los fabricantes de vehículos han implementado innovadoras adecuaciones que priorizan la seguridad de los ocupantes y demás actores viales. Por esta razón es que han modernizado y apostado por la mejora de los sistemas de seguridad, por lo anterior es evidente que optar por un vehículo nuevo, no solo garantiza viajes confortables, sino que la movilización es más segura, cuenta con las mejores actualizaciones preventivas y de alerta que van responder en la eventualidad de presentarse un incidente.
- La optimización en el consumo de combustible es otra de las ventajas que ofrecen los carros nuevos debido a que estos vienen con características mejoradas, en cuanto a la autonomía y mayor rendimiento galón/kilómetro, que harán que el vehículo se mantenga más tiempo en circulación y recorra mayor número de kilómetros a un menor costo. La implementación de estos modernos sistemas no solo ayuda a ahorrar dinero, sino que aportará al mejoramiento del medio ambiente, ya que los carros nuevos cuentan con tecnologías que reducen significativamente sus emisiones, entregando un aire mucho más limpio.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, como máxima autoridad ambiental en el Departamento del Huila, tiene que garantizar su presencia en los 37 municipios que conforman este departamento,



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

es por eso que se hace necesario la adquisición de un vehículo tipo camioneta con las características que se describen a continuación, necesarias para afrontar las grandes dificultades en materia de vías e infraestructura que presenta el departamento.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
SEGMENTO	CAMPEROS/CAMIONETAS
TRACCIÓN	4X4 CON BAJO
RANGO DE POTENCIA (HP/KW)	ENTRE 201 y 250
CILINDRAJE	ENTRE 2300 cc a 3500 cc
PUERTAS	5
TRANSMISIÓN	AUTOMÁTICO
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIÉSEL
NÚMERO DE VELOCIDADES	6
ALTURA AL PISO	ENTRE 269 mm a 279 mm
NIVEL DE CONTROL DE EMISIONES	EURO 4 y/o EURO 6
FRENOS DELANTEROS	DISCOS VENTILADOS
FRENOS TRASEROS	DISCOS VENTILADOS

Para la Corporación, contar dentro de su parque automotor, con este tipo de vehículos tipo camioneta, coadyuva a la actividad del conductor facilitando una mejor visibilidad y una mejor posición de manejo elevada que trae seguridad y control, precisamente por la altura que tiene; así mismo esta es una ventaja en cuanto al despeje del suelo, ya que se evitan daños en el vehículo causados por caminos irregulares, malas carreteras o incluso ascenso en caminos de montaña. En lo que respecta a la potencia, hace una diferencia enorme con respecto a cualquier auto, tienen la fortaleza de tener muchísima potencia, grandes motores y bastante fuerza, que hacen a estos vehículos capaces de transportar y soportar cualquier estado de la carretera, así mismo, pueden ser utilizadas tanto en la ciudad como en zonas rurales, se adaptan a cualquier tipo de uso, distinto a un auto que no puede hacer lo mismo.

En este contexto, y ante la persistencia de la necesidad, la entidad debe adelantar un proceso de contratación para adquirir UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD, a través de la Tienda Virtual del Estado colombiano por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Que el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", establece:



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

*ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

*La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.*

*PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:*

*1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios*

*2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:*

*a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado*



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

*de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.*

*b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.*

*c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.*

*d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.*

*PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente."*

Que la tienda virtual del estado colombiano, Colombia Compra Eficiente cuenta con un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

### INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Número del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

Número de Proceso Licitatorio: CCENEG-022-1-2019

Por lo expuesto se determinó la necesidad de aplicar el citado acuerdo marco de precios para ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD

### 1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

<b>PROGRAMA</b>	N/A
<b>PROYECTO</b>	N/A
<b>INDICADOR</b>	N/A
<b>Meta de Indicador</b>	N/A
<b>ACTIVIDAD</b>	N/A
<b>Meta de Actividad</b>	N/A

### 2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

La tienda virtual del estado colombiano, Colombia Compra Eficiente cuenta con un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

- I. Número de Proceso Licitatorio: CCENEG-022-1-2019
- II. Número del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

### 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES LEGALES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD

#### 3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
25101503	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y	10 - Vehículos de motor	15 - Vehículos de Pasajeros	03- Carros



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

	<b>Componentes.</b>		
--	---------------------	--	--

### ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Al estudio previo se adjuntan los archivos que hacen parte del acuerdo marco y que fueron diligenciados.

Archivo Excel "106.\_84.simulador-amp-vehiculos3g\_108\_9-04-2024 "

Archivo Excel "CSVvehiculos3G"

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

#### A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
2. Las obligaciones que se establecen en el Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 en la Cláusula 11.

#### B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que ninguna de las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios genere costos adicionales a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM.
2. Entregar los vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas, los Segmentos y Categorías establecidos dentro del Acuerdo Marco
3. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
4. Entregar oportunamente a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM los bienes adquiridos en el lugar indicado en la Orden de Compra.
5. Entregar (i) la garantía del producto; (ii) la identificación de originalidad a la Entidad Compradora.
6. Reponer los productos que a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM considere defectuosos o en mal estado dentro de los tiempos establecidos en el acuerdo marco de precios, contados desde la fecha de la solicitud de reposición.
7. Responder los reclamos, consultas o solicitudes eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.
8. Entregar oportunamente la información requerida por a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM para registrar al proveedor en sus sistemas de pago.
9. Entregar la totalidad de los elementos objeto del contrato, garantizando que todos sus materiales y componentes sean nuevos, de primera calidad y libres de defectos e imperfecciones y que cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
10. Cumplir con las demás obligaciones derivadas de los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC. 2.5.1.11.



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

11. Las que se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020

### C. OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro en formato digital en cumplimiento de la política de cero papel.

### D. OBLIGACIONES DE LA CAM:

2. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
4. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, ordenador del gasto, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
5. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de esta, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora
6. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza.
7. Una vez aprobado los documentos para la ejecución de la Orden de Compra, el supervisor o interventor, debe suscribir la orden de inicio con el Proveedor y realizar la respectiva modificación de los tiempos de la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
8. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se encuentran descritas en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la entrega del Vehículos será el máximo permitido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, es decir sesenta (60) días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios, los cuales serán contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra, una vez suscrita el acta de inicio entre el contratista y el supervisor del contrato y sin que exceda el 31 de diciembre de 2024.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será la ciudad Neiva y la entrega de los vehículos se realizará en la sede Principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

**SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la Profesional de Recursos Físicos y Servicios Generales, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera.



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$324.000.000.000) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar.

**FORMA DE PAGO:** La Corporación pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10. Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARP) y aportes de parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2024000476 del cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

#### 4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional define el ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

#### 5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$324.000.000.000) M/CTE**, incluido IVA, tasas, impuestos y demás contribuciones a que haya lugar, el cual se sustenta de conformidad a los intervalos de precios establecidos en el



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, y la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la Corporación.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2024.

### 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, la Entidad Compradora debe seleccionar al Proveedor teniendo en cuenta, primero los productos del Catálogo publicado en la Tienda Virtual del

Estado Colombiano - Colombia Compra Eficiente, y segundo, el Proveedor que ofrezca el menor precio por vehículos relacionados en la solicitud de cotización.

La Entidad Estatal es responsable de la selección del Proveedor, la cual se hace de conformidad con la ley y el Acuerdo Marco de Precios seleccionado.

### 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. La metodología parte de establecer un contexto el cual permite visibilizar eventos adversos que puedan afectar el objeto del contrato. Estos eventos son identificados y clasificados para establecer una valoración con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento según una calificación cualitativa o monetaria. La matriz de Riesgos del Proceso de Contratación son los contemplados en el ANEXO 2 - Matriz de riesgo - Proceso de Contratación Licitación Pública CCENEG-022-1-2019 el cual fue adjudicado a los proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020.

### 8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Atendiendo a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la Adquisición de Vehículos III No. CCE-163-III-AMP-2020, numeral 17.2. Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras, la Entidad se acoge a lo señalado en el mencionado Acuerdo así:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra



## ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

F-CAM-374. Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

Fuente: Colombia Compra Eficiente

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

### 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales, según establece:

Número del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020.

Número de Proceso Licitatorio: CCENEG-022-1-2019

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

#### DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa y Financiera

**VITELIO BARRERA ALVAREZ**  
Subdirector Administrativo y Financiero

**MARTHA CECILIA BAHAMON TOVAR**  
Profesional Universitaria RF Y SG

#### OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

**Zuleima Patricia Peña Valenzuela**  
Jefe Oficina de Contratación